consejo alos tomos e segun e dela forma e manera que se contiene enlas
ordenanças y capitulos que cerca dello dispone e mando que aya de salar
cada vno el dicho cofrade ciento e cinquenta e dos mill y dozientos e cinquenta mrs por el dicho
año los quales mando al mi contador mayor dela dicha orden que le libren
enlas rentas dela mesa maestral della segun y como se acostumbra
a librar sus salarios alos otros mis oficiales y mando al dicho mi Gouernador que ponga y tenga dos alcaldes mayores
vno en el campo de montiel y su partido y otro en el partido delas sierras
alende del otro alcalde mayor que ya he mandado que aya en el partido
de cazalabaca. Otrosi que se de salario al alcalde mayor del partido delas sierras
a razon de dozientos mill mrs cada año y al alcalde mayor del partido de montiel
a razon de quinze mill mrs cada año y porque mi merced es de voluntad de
desaber como y de que manera abrsa de exercer el dicho cofrade el dicho don Fernando
enriquez de nabarra mi Gouernador que a sido delas dichas villas y lugares
y partidos y sus lugartenientes alguaziles y fiscales y escribanos de su abdiencia y
segun la forma de su cedula que la ley y fecha enlas cortes de
toledo dispone por ende por la presente les mando que segun
la dicha forma de su cedula publicamente ante el dicho don Fernando
y dela mi Gouernador o su lugartiente por todos los dichos
tiempos de treynta dias primeros de quinientos los quales en
comencan a correr desde el dia que el dicho
Gouernador fuere requerido del dicho cofrade de
tiendo los el enlas villas y lugares dela dicha Gouernacion
como bien visto le fuere y luego pregonar publicamente
enlas villas y lugares dichos dichas dichas oyan alguna persona
o personas que tengan que hazer del dicho don Fernando en
enriquez de nabarra de sus lugartenientes alguaziles
y fiscales y escribanos de su abdiencia de al
guno o algunos agrauios que les hayan hecho
delos dichos oficiales que les hayan hecho y de
mandar ante el dicho Gouernador o su lugartiente del tiempo dela dicha
llamada y oydas las partes a quien tocare y
sobrellos que sea justicia como y de que manera. Otrosi se informe
y exerçe el dicho cofrade la dicha justicia el dicho don Fernando en
enriquez de nabarra e sus lugartenientes
villas y lugares y fiscales y escribanos de su abdiencia alguna
especialmente sin cargo de los pesquisidores publicos
y visitador los tomos delas dichas villas y lugares